

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1442/18

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de abril de 2018, sobre transferencia de créditos 4/2018 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3321	61900	Reforma Biblioteca	28.000,00	—	28.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>28.000,00</b>	<b>—</b>	<b>28.000,00</b>

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	61900	Obras Ayuntamiento Antigo	28.000,00	—	28.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>28.000,00</b>	<b>—</b>	<b>28.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo Impugnado.

Sotillo de la Adrada, 4 de junio de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.